



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 218-2021-CR/GRL

Huacho, 09 de diciembre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°204-2021-CO-SPISPD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, quien solicita se sirva a considerar como punto de agenda de la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°092-2021-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N°025-2021-CR/GRL, referente al pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita: "Declarar de Interés y Prioridad Regional la implementación de lugares de almacenamiento y distribución de balones de oxígeno en la provincia de Huarochirí, en tres puntos estratégicos, distrito de Santa Eulalia, Hospital de Matucana y la Microred de Langa, para poder atender de manera eficaz y eficiente a toda la población de la provincia de Huarochirí"; y, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita, la valorización del metro cúbico (m3) de oxígeno para que se aborde con urgencia en una mesa de trabajo con la finalidad de obtener un precio estándar para la venta en los hospitales de la región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

El Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad, solicita la participación del asesor del Consejo Regional, para que pueda sustentar de manera concisa y clara el dictamen final.

Ante lo solicitado, el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios, asesor del Consejo Regional de Lima, procede a exponer la parte considerativa, las conclusiones y recomendaciones del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°092-2021-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N°025-2021-CR/GRL, referente al pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita: "Declarar de Interés y Prioridad Regional la implementación de lugares de almacenamiento y distribución de balones de oxígeno en la provincia de Huarochirí, en tres puntos estratégicos, distrito de Santa Eulalia, Hospital de Matucana y la Microred de Langa, para poder atender de manera eficaz y eficiente a toda la población de la provincia de Huarochirí"; y, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita, la valorización del metro cúbico (m3) de oxígeno para que se aborde con urgencia en una mesa de trabajo con la finalidad de obtener un precio estándar para la venta en los hospitales de la región Lima, manifestando lo siguiente:

I. ANÁLISIS SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2021-CR/GRL

A) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2021-CR/GRL

1.1. Mediante la Sesión del pleno de Consejo Regional el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí solicita la intervención del Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí, para que de manera técnica precise los alcances del presente pedido, para lo cual el "MC. José Luis Candela Campos, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí manifiesta que, la planta de oxígeno de la Provincia de Huarochirí se encuentra ubicada en el Anexo 22 del Distrito de San Antonio, señala además, que desde ese punto de ubicación el oxígeno medicinal se va a tener que distribuir a los 50 Establecimientos de Salud con las que cuenta la Red de Huarochirí, pero, como es de conocimiento general la Provincia de Huarochirí cuenta con diversos accesos debido a su geografía accidentada, es en base a ello, y la coordinación con el Consejero Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, se propuso la implementación de almacenes de balones de oxígeno en lugares estratégicos para abastecer oportunamente la demanda de oxígeno de los establecimientos de salud.

1.2. Acto seguido se produce la disertación del Sr. Amador Seras Reinoso, Consejero Regional por la Provincia de Canta, quien manifiesta que la solicitud expresada por el Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí es un tema netamente administrativo, no existiendo





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

la necesidad de declarar de interés y prioridad regional, y que va a depender mucho de las gestiones que pueda realizar el Director de la Red de Salud de Huarochirí, en este sentido solicita opinión legal del asesor del Consejo, para que precise sobre este punto.

1.3. El Abg. Jorge Roberto Landa Galiano, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, en ocasiones anteriores ya ha existido pronunciamiento sobre los pedidos de declaratoria de interés que solicitan los señores consejeros regionales, en ese sentido, se ha señalado que sólo se trata de un tema de declaración por parte del Consejo Regional, proponiendo su creación o implementación en diferentes aspectos, en cuanto a lo solicitado por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, tendría este mismo carácter declarativo, para que el ejecutivo a posterioridad pueda implementarlo prioritariamente. Asimismo, cabría indicar que este pedido como mínimo debería de contar con el sustento correspondiente, opiniones, informes y/o estudios que hagan proveer al ejecutivo realice las acciones solicitadas.

1.4. Ante lo expuesto, el Sr. Amador Seras Reinoso, Consejero Regional por la Provincia de Canta, solicita que, esta declarativa de interés regional se realice para todas las provincias, puesto que, así como la Provincia Huarochirí, las demás provincias también pueden tener la necesidad de contar con almacenes de oxígeno descentralizados para poder distribuir de manera oportuna a sus Centros de Salud, en otras palabras, que si se va hacer un estudio para la implementación de almacenes de oxígeno se realice para todas las provincias.

1.5. Dada estas expresiones el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, manifiesta que, esta propuesta de declaratoria de interés y prioridad regional, es irrelevante, porque bajo el criterio de crear almacenes para abastecer a todos los distritos de una provincia, va a generar gastos que en estos momentos el Gobierno Regional de Lima no cuenta con el suficiente presupuesto.

1.6. En ese sentido el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, para un mayor análisis y estudio del pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la Provincia de Huarochirí, pase a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

B) SOBRE LA RESPUESTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD ANTE LA SOLICITUD DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL

1.7. Mediante el Informe N° 036-2021-DMCHP-ACR-SCR/GRL la Asesoría del Consejo Regional de Lima ante el pedido recaído en el Acuerdo del Consejo Regional N° 092-2021-CR/GRL menciona términos básicos relacionados al almacenamiento y distribución de los balones de oxígeno en el marco de las obligaciones y responsabilidades del manejo de oxígeno en los establecimientos de Salud, teniendo en cuenta lo siguiente:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

- ✓ Oxígeno medicinal: Es el gas medicinal más utilizado y de mayor relevancia, el oxígeno es el gas que hace posible la vida y es indispensable para la combustión, es un gas incoloro, inodoro y no tiene sabor, se suministra en balones de color verde, la concentración del oxígeno medicinal debe ser de 99-100% (PNUME 399-2015/MINSA).
- ✓ Balón de oxígeno: son cilindros metálicos que almacenan oxígeno a alta presión, para el caso de oxígeno gaseoso; se puede utilizar en los traslados hospitalarios, cuando se administra oxígeno al paciente se utiliza en un grado de humedad.
- ✓ Sistema Central o empotrado: equipo médico en el caso del oxígeno líquido, se administra mediante conexión o sistema de tuberías, llamado también sistema de empotrado, hasta los puntos de administración de las salas. Los accesorios utilizados son manómetros a presión.

1.8. Ante esta base conceptual la Asesoría del consejo concluye solicitar lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección Regional de Salud sobre el tipo de medidas de prevención que se están tomando a partir de la implementación y funcionamiento de las plantas de oxígeno del Gobierno Regional de Lima.
- Establecer criterios y mecanismos para regular las actividades de recepción, suministro y administración del oxígeno medicinal para los establecimientos de salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de controlar el uso de dicho recurso y cumplir con la normatividad vigente del sector.
- Protocolizar el manejo de oxígeno medicinal en los Establecimientos de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de evitar riesgo a usuarios y colaboradores, como a su vez establecer los mecanismos de uso y control de la recepción, suministro y administración del oxígeno medicinal por parte del área de servicios generales y mantenimiento, enfermería, y farmacia, aplicando la normatividad vigente.

C) SOBRE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA Y CITAS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

1.9. Mediante el Oficio N° 1553-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG con fecha 18 de agosto de 2021 la Dirección Regional de Salud emite el presente documento respecto a las acciones realizadas para el control del oxígeno medicinal en la Región Lima, en donde se evidencia lo siguiente:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

1.9.1. De acuerdo al Informe N° 21-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DIREMID la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima pone en conocimiento a los Directores Ejecutivos de las IPRESS en mérito del marco del Decreto Supremo N° 010-2021-SA Reglamento de la Ley N° 31113 menciona que las IPRESS deben conformar un equipo multidisciplinario para la gestión del oxígeno medicinal, la misma que solicita remitir la Resolución Directoral de conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del oxígeno medicinal, de cada IPRESS.



1.9.2. Cita 1; respecto a la Ley N° 31113, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

-La citada norma regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional; la presente Ley tiene como objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.

-De acuerdo a la citada norma en el Artículo 3. De las disposiciones sobre el stock y consumo de oxígeno medicinal, en la cual señala que las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta proporcionan información sobre el stock, consumo, costos de mantenimiento y abastecimiento del oxígeno medicinal en sus instituciones; sobre la distribución y la generación a través de plantas de oxígeno en los hospitales a nivel nacional.

1.9.3. Cita 2; respecto al Decreto Supremo N° 010-2021-SA aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, es importante tener en cuenta lo siguiente:

a) Abastecimiento: Es el conjunto de actividades que permiten el aprovisionamiento del oxígeno medicinal que comprende las etapas de planeamiento, programación, adquisición, almacenamiento, distribución, redistribución y suministro de este producto farmacéutico.

b) (...)

c) (...)

d) (...)

e) (...)

f) Distribución de oxígeno medicinal: Para efectos del presente reglamento, es el conjunto de procedimientos mediante los cuales se abastece a las





Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

IPRESS o UGIPRESS públicas, privadas o mixtas de oxígeno medicinal en estado líquido o gaseoso. Incluye el suministro de oxígeno gaseoso a través de redes (Sistema de tuberías) desde una fuente de suministro de oxígeno medicinal gaseoso hasta las tomas murales, incluyendo todas las válvulas y reguladores de presión de los puntos de uso del oxígeno medicinal.

- g) Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal: Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.
- h) (...)
- i) (...)
- j) (...)
- k) (...)
- l) Generación de oxígeno medicinal en la IPRESS: es una operación para la obtención de oxígeno medicinal a partir de un dispositivo médico, plantas generadoras de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías o concentradores de oxígeno medicinal, en la IPRESS. Incluye la obtención del oxígeno medicinal gaseoso a partir del oxígeno líquido criogénico.
- m) Oxígeno medicinal: Es un gas medicinal, con una concentración no menor al 93%, destinado a la administración del paciente que lo requiera. Puede presentarse como líquido criogénico o gas comprimido.
- n) (...)
- o) Planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption): Es un dispositivo médico que cuenta con componentes electromecánicos, electrónicos y neumáticos, entre ellos, generador, compresor de aire estacionario, equipo de secado, tanque de almacenamiento de aire comprimido, oxígeno y otros, los mismos que a través de la adsorción por diferentes presiones, toma el aire atmosférico para secarlo y filtrarlo eliminando las partículas en suspensión, humedad y bacterias.
- p) Proceso de la generación de oxígeno medicinal en la IPRESS: Comprende la generación de oxígeno medicinal y su control en proceso, control de calidad, envasado y/o distribución y almacenamiento en la IPRESS.





Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

- q) Productores, importadores y comercializadores de oxígeno medicinal: Son los establecimientos farmacéuticos o establecimientos no farmacéuticos que cuentan con autorización sanitaria otorgada por la ANM o ARM, según corresponda, bajo las exigencias y condiciones establecidas en la Ley N° 29459 y sus normas reglamentarias.
- r) Programa de mantenimiento y calibración de la planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología.

1.9.4. Mediante Resolución Directoral N° 381-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG emitido el 09 de julio 2021 señala en su Artículo Primero; Conformar y aprobar, el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en la Dirección Regional de Salud Lima, mismo que conduce la Gestión del oxígeno medicinal que incluye acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y el abastecimiento entre otros; la presente resolución hace mención a la Ley N° 31113 en el literal g) del numeral 3.1) del artículo 30 de las definiciones operativas y acrónimos del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113, describe que el Equipo multidisciplinario para la gestión de oxígeno medicinal está conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de Servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia.

La Resolución Directoral N° 381-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG menciona que los integrantes del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en la Dirección Regional de Salud Lima, son los siguientes:

Cuadro N° 01

Integrantes del Equipo Multidisciplinario

RED - OFICINAS Y UNIDADES	CARGO
Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas - DIREMID	REPRESENTANTE
Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Canta	REPRESENTANTE
Dirección de la Oficina de Logística	REPRESENTANTE
Dirección de la Oficina de Gestión de Calidad	REPRESENTANTE
Unidad Funcional de Almacén General	REPRESENTANTE
Unidad Funcional de Servicios Generales	REPRESENTANTE
Unidad del Sistema de Atención Móvil de Urgencia- SAMU	REPRESENTANTE

Fuente: Resolución Directoral N° 381-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

- 1.9.5. Mediante Circular N° 274-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DIREMID la Dirección Regional de Salud de Lima remite la Resolución Directoral N° 381-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG la misma que resuelve la Conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal de las IPRESS del Gobierno Regional de Lima; asimismo pone en conocimiento a los Directores Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional de Lima sobre la emisión de la Resolución Directoral N° 381-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG.

SOBRE EL ACR N° 025-2021- CR/GRL

- 2.1. Mediante el ACR N° 025-2021-CR/GRL con fecha 09 de febrero de 2021 el Consejo Regional acuerda derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el pedido verbal, del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, Consejero Regional por la Provincia de Huaral, quien solicita, la valorización del metro cúbico (m3) de oxígeno para que se aborde con urgencia en una mesa de trabajo con la finalidad de obtener un precio estándar para la venta de los Hospitales de la Región Lima.
- 2.2. Mediante la Circular N° 163-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP con fecha 07 de mayo de 2021 la Dirección Regional de Salud emite la presente a las Direcciones Ejecutivas de Salud del Gobierno Regional de Lima solicitando el informe técnico respecto a la valorización el metro (m3) de oxígeno de la entidad a cargo.
- 2.3. Mediante el Oficio N° 554-UE.407-RL-HH-SBS-DE-05-2021 con fecha 18 de mayo 2021 la Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral emite la presente a la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud información sobre la Valorización del costo de oxígeno medicinal por m3.
- 2.4. Mediante el Oficio N° 775-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE 1289/DE con fecha 18 de mayo de 2021 la Dirección Ejecutiva del Hospital de Barranca - Cajatambo y SBS emite la presente a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Lima sobre la solicitud de información tomando como referencia la Circular emitida por la DIRESA LIMA.
- 2.5. Mediante Oficio N° 490-2021-DIRESA-L-U.E.406-DRS-CH-M-OA-D.E con fecha 09 de junio de 2021 en el cual la Dirección Ejecutiva Chilca - Mala emite la presente a la Dirección Ejecutiva Regional de la Dirección Regional de Salud donde se remite la información solicitada acerca de la valorización del metro cúbico (m3) de oxígeno de la entidad.
- 2.6. Mediante Oficio N° 350-2021-DIRESA-L-HRC-DE con fecha 12 de mayo de 2021 el Hospital Rezola de Cañete emite la presente a la Dirección Ejecutiva Regional de la Dirección Regional de Salud donde se informa sobre la valorización del metro cúbico de oxígeno





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

- 2.7. Mediante Oficio N° 625-2021-DIRESA L-RSCY-DE con fecha 12 de mayo de 2021 la Dirección Ejecutiva de Servicios Básicos Cañete - Yauyos en la cual emite la presente a la Dirección Ejecutiva Regional de la Dirección Regional de Salud donde emite la información solicitada.
- 2.8. Mediante Oficio N° 0618-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE con fecha 14 de mayo de 2021 la Dirección Ejecutiva del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS emite a la Dirección Ejecutiva Regional de la Dirección Regional de Salud en la que pone en conocimiento
- 2.9. Mediante Oficio N° 1181-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP. con fecha 28 de julio de 2021 Dirección Ejecutiva Regional de la Dirección Regional de Salud emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional de Lima remitiendo información en respuesta a lo solicitado respecto a la valorización del metro cúbico (m³) de oxígeno, así como la opinión técnica sobre la viabilidad del presente encargo, respecto a la estandarización de los precios de venta de oxígeno en los Hospitales de la Región Lima.
- 2.10. Mediante Informe N° 057-2021-DMCHP-ACR con fecha 24 de setiembre de 2021 la Asesoría del Consejo Regional de Lima emite la presente a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en la cual emite opinión técnica ante el ACR N° 025-2021-CR/GRL.



ANÁLISIS SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025-2021-CR/GRL

- 3.1. Tras la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho realiza el pedido verbal en la que solicita la valorización del metro cúbico (m³) de oxígeno con la finalidad de obtener un precio estándar para la venta en los hospitales de la Región Lima; y en el que ofrece el siguiente sustento:



- 3.1.1. Que, el Hospital San Juan Bautista cuenta con tres plantas de oxígeno y a la espera de una cuarta planta de oxígeno, sin embargo, los ciudadanos vienen realizando denuncias y mencionan estar realizando pagos correspondientes a S/75.00, S/80.00, S/100.00 y S/150.00 soles, y que tras la solicitud de información al director del Hospital de Huaral indica que un balón de 10 m³ es vendido a S/73.50 soles, lo que significa que 1 m³ se estaría vendiendo en S/7.35 soles.
- 3.1.2. En ese sentido el consejero emite la siguiente pregunta: ¿Cuánto cuesta producir 1 m³ de oxígeno?, manifestando que, el costo por 1 m³ no superan los S/ 0.70 u 0.80 céntimos y como máximo de 1 sol por m³, en la presente intervención se cita a un ciudadano bajo la denominación de el "Ángel del Oxígeno" en el que se pone como ejemplo que la venta del balón de 20 m³ en S/20.00 soles.
- 3.1.3. Se expuso, además, que, de las plantas existentes en el Hospital de Huaral la primera planta se implementó con la finalidad de salvar vidas, y no para suplir



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

las necesidades presupuestales del hospital, para lo cual es necesario evaluar costos que se estandaricen los precios del oxígeno.

SOBRE LA RESPUESTA DEL SECTOR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

3.2. Mediante la Carta N° 052-2021-CO-SPISPD-CR/GRL la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicita invitar al Director Regional de Salud a la Sesión de Trabajo virtual de la presente comisión, asimismo se solicita la presentación de un Informe Técnico respecto a valorización del metro cúbico m³ de los hospitales de la Región.

3.3. De acuerdo con esta solicitud la Dirección Regional de Salud emitió la Circular N° 163-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP. a las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional de Lima solicitando emitir el Informe Técnico respecto a la valorización del metro cúbico (m³) de oxígeno de la entidad a su cargo, así como la Circular N° 214-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP. (reiterativo). Por lo cual las diferentes entidades presentan sus respectivas respuestas en la que se detallan a continuación:

3.3.1. Hospital de Huaral, a través del Oficio N° 0554-UE.407-RL-HH-SBS-DE-05-2021 en atención a la Circular de la Dirección Regional de Lima menciona que para determinar el Costo Estándar del Oxígeno Medicinal, se estableció como referencia la estructura de costos estándar siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones prestadoras de servicios de Salud" lo cual se realizó el cálculo de estimación con los siguientes componentes:

- Costo estándar de: (1) Recurso Humano, (2) maquinarias, equipos e instrumentos, (3) infraestructura, (4) insumos, (5) servicios básicos y (6) servicios generales y administrativos.
- Para el estudio de costo se tomó en cuenta el consumo de energía por un valor de S/ 19,587.09 soles y que de acuerdo a los cálculos de matriz de costeo refleja a S/ 0.081 soles, pero tras el funcionamiento de las 03 plantas de oxígeno se tiene un consumo de energía por el monto de S/ 86,965.00 soles mensuales.
- Para efectos de la estimación de cálculo, el Hospital identifica los factores de producción que implican solo en la producción de oxígeno medicinal como sustancia (costo de oxígeno por m³), utilizando todos los factores que aplican para la distribución del mismo, tras esta identificación de costeo el Hospital de Huaral determinó que la valorización del costo del oxígeno medicinal por m³ se obtuvo por S/ 7.39 soles en lo que posteriormente el Comité reevalúa la estructura de costo ajustando el costo a S/ 3.50 soles costeo temporal social mientras dure el estado de Emergencia Nacional.

10 de 18





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

3.3.2. Hospital Barranca - Cajatambo y SBS; a través del Oficio N° 775-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE 1289/DE en atención a la Circular de la Dirección Regional de Lima indica que la Oficina de Planeamiento estratégico, es el órgano encargado de dar cumplimiento de las normas y procedimientos; en este caso para la aprobación del tarifario de procedimientos de la elaboración de oxígeno medicinal en el Hospital Barranca - Cajatambo y SBS; pone en consideración lo siguiente:

- El oxígeno medicinal se encuentra catalogado como medicamento y es autorizado, regulado y vigilado por la DIGEMID (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) y es quien se encarga de verificar el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal.
- Para garantizar la calidad se debe de considerar los aspectos del proceso de fabricación, desde las materias primas empleadas hasta los productos terminados, así como, los procesos de almacenamiento, distribución, dispensación y expendio.
- El área de costos del Hospital realiza el trabajo de la valorización del m³ de oxígeno cuya tarifa está valorizada por un monto de S/ 7.36 soles el m³ de oxígeno medicinal.

3.3.3. Hospital Chilca - Mala; a través del Oficio N° 490-2021-DIRESA-L-U.E.406-DRS-CH-M-OA-D.E en atención a la Circular de la Dirección Regional de Lima menciona que como Hospital solicitaron la adquisición de 724 m³ de oxígeno medicinal para los diferentes establecimientos de los Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala por un monto total de S/ 10,860.00 soles equivalente a un precio unitario de S/ 15.00 soles por m³; cabe mencionar que quien solicita el requerimiento es la Oficina de Salud Integral y es financiada por Sistema Integral de Salud (SIS) de los SBS Chilca - Mala.

3.3.4. Hospital Rezola; a través del Oficio N° 350-2021-DIRESA-L-HRC-DE en atención a la Circular de la Dirección Regional de Lima menciona que el abastecimiento de oxígeno medicinal lo realiza a través de CENARES (Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud) quien los atiende de acuerdo a programaciones periódicas y que dichas recargas las realiza en la Ciudad de Lima; en ese sentido el Hospital no realiza la compra de oxígeno medicinal directamente, por lo tanto no permite dar información de la valorización del m³ del oxígeno medicinal.

3.3.5. Hospital Cañete - Yauyos; a través del Oficio N° 625-2021-DIRESA L-RSCY-DE en atención a la Circular de la Dirección Regional de Lima menciona que se realizó el requerimiento de compra de oxígeno medicinal para el abastecimiento de los establecimientos de Salud de los SBSCY mediante una





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

adjudicación simplificada por un importe total de S/ 22,599.99 soles para lo que cada m3 están valorizados en S/ 9.00 soles.

- 3.3.6. Hospital de Huacho Huaura Oyón Servicios Básicos de Salud; a través del Oficio N° 0618-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE en atención a la Circular de la Dirección Regional de Lima menciona que el Área de Costos de la Oficina de Planeamiento Estratégico es quien elabora el coste del oxígeno medicinal en la que considera los componentes de Costo estándar de: (1) Recurso Humano, (2) maquinarias, equipos e instrumentos, (3) infraestructura, (4) insumos, (5) servicios básicos y (6) servicios generales y administrativos siendo el costo estándar S/ 6.30 soles por m3 y que en el segundo costeo se extrae el costo estándar de Equipamiento e infraestructura, haciendo un costo total de S/ 5.47 soles por m3, es importante señalar lo siguiente:

- Referente al tarifario o costeo se debe reflejar a la realidad de cada institución, de tal manera permita la recuperación de recursos, sin perder de vista el crédito social, y de esta manera seguir ofertando los servicios y mantener el equilibrio financiero (Oficio N° 048-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE.
- Teniendo en cuenta la Directiva Administrativa del Ministerio de Salud - DIGEMID "Gestión del Sistema integrado de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios - SISMED menciona que el precio de las operaciones de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición; por lo tanto el costo de oxígeno gaseoso por m3 es de S/ 7.25 soles según lo aprobado en la resolución Directoral de la entidad por lo que se ha previsto el incremento hasta un 15% por m3 para la venta al público en general.

- 3.4. La Dirección Regional de Salud tras la emisión de las circulares en la cual se solicita a las Unidades Ejecutoras de Salud de la región Lima Provincias remitir el informe técnico respecto a la valorización del metro cúbico m3 de oxígeno medicinal; en la que el Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, la Unidad Ejecutora SBS Cañete Yauyos, la Unidad Ejecutora Rezola Cañete, Unidad Ejecutora Chilca Mala, Unidad Ejecutora Hospital Barranca - Cajatambo SBS y la Unidad Ejecutora Hospital Huaral y SBS remiten información (de las cuales 3 unidades emiten informes técnicos "Hospital de Huacho, Barranca Cajatambo y Hospital de Huaral"), el Hospital Chilca - Mala y Cañete - Yauyos realizan adquisiciones a diversos proveedores, el Hospital Rezola realiza el requerimiento al CENARES; y el Hospital de Chancay y SBS y la Red de Salud de Huarochiri no cumplieron con emitir la información solicitada.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

Cuadro N° 02

PRECIO ESTÁNDAR DE LAS UE DEL GRL RESPECTO A LA VALORIZACIÓN DEL M3 DEL OXÍGENO MEDICINAL

N	UNIDADES EJECUTORAS	PRECIO ESTÁNDAR M3 (S/)	FORMA DE PRODUCCIÓN
1	Hospital de Huaral*	3.50	UPS (Propia)
2	Hospital Barranca - Cajatambo y SBS*	7.36	UPS (Propia)
3	Hospital de Huacho Huaura Oyón Servicios Básicos de Salud*	7.25	UPS (Propia)
4	Hospital Chilca - Mala	15.00	Compra y/o adquisición
5	Hospital Cañete - Yauyos	9.00	Compra y/o adquisición
6	Hospital Rezola	Ninguna	REQUERIMIENTO (CENARES)
7	Hospital de Chancay	No presenta documento alguno	
8	Red de Huarochiri	No presenta documento alguno	

Fuente: Oficio N° 1181-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP

(*) Presentaron informes técnicos



SOBRE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD

3.5. La RM N° 116-2018/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED" de la cual se establecen los siguientes lineamientos:

- ✓ La Directiva Administrativa tiene como finalidad contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y cuyo objetivo es establecer los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento del sistema de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios - SISMED.
- ✓ La presente Directiva Administrativa es de cumplimiento obligatorio, según corresponda, en el cual los Gobiernos Regionales, con sus respectivos establecimientos de salud intervienen en el Sistema de Suministro Público de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- ✓ El Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (SISMED), es el conjunto de procesos técnicos y administrativos estandarizados y articulados, conformados por la selección, programación, adquisición, almacenamiento, distribución y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; así como también la gestión de información, financiamiento, supervisión, monitoreo, evaluación y asistencia técnica del sistema de suministro de los mencionados productos en todas las dependencias y establecimientos de salud del MINSA y de los Gobiernos Regionales, no pudiendo existir sistemas de suministros paralelos.





Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

- ✓ Los recursos que constituyen el fondo del SIMMED provienen de las diferentes fuentes de financiamiento como: recursos Directamente Recaudados (RDR), Recursos Ordinarios (RO), Donaciones y Transferencias (DyT) y otros recursos asignados al SIMMED para su funcionamiento y fortalecimiento como el precio de operación de los productos adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, será el que resulte de incrementar hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición.

3.6. Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA aprueba el Documento Técnico "Metodología para la estimación de Costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las instituciones prestadoras de servicios de Salud" de la cual se establecen los siguientes lineamientos:

- ✓ La RM es un documento que establece una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS, los cuales se encuentran concordados con la normativa nacional e internacional de contabilidad para el sector público, que son en el marco para el registro de la información contable en el sector.
- ✓ La RM tiene como finalidad contribuir con la mejora de la gestión en el uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria, y cuyo objetivo es establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS.
- ✓ La RM presenta una metodología para la estimación estándar de cada procedimiento médico o sanitario que es producido por las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) para la atención de los usuarios de salud, la estructura del modelo de costeo.



Imagen N° 01



Fuente: Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

- ✓ La RM define el costo estándar del procedimiento médico o procedimiento sanitario (CEPM) la cual define debiera costar producir un procedimiento médico o sanitario (se entiende como procedimiento aquellos que son producidos por las UPSS) bajo un enfoque de estandarización de los insumos de los componentes (factores de producción) que integran la estructura de costos de dicho procedimiento. Esta estandarización de los consumos (determinado costo planeado) de los recursos o factores de producción, deviene de la aplicación y uso de los procedimientos que se encuentran estipulados en el catálogo de procedimientos médicos y sanitarios del sector salud y en las guías de práctica clínica, guías técnicas u otro documento normativo que estandarice institucionalmente el procedimiento. Los componentes o factores de producción que integran el costo estándar de un procedimiento son:

- Recurso Humano (RRHH), es el personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que participan en la ejecución del procedimiento.
- Insumos (I) fungibles y no fungibles, es el elemento, artículo o material empleado para el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades que para su uso no requieren fuentes de energía.
- Servicios Básicos (Sb), son los servicios públicos con los que cuenta la IPRESS, los cuales son: servicio de energía eléctrica, servicio de agua y servicio de telefonía e internet.
- Equipamiento (Eq), son el mobiliario, equipos biomédicos, instrumental y vehículos de acuerdo a la normativa vigente que participa en la elaboración del procedimiento.
- Infraestructura (If), es el conjunto organizado de elementos estructurales, no estructurales y equipamiento de obra (instalaciones eléctricas, sistema de aire acondicionado, entre otros).
- Servicios administrativos (Sa), son las labores administrativas de la IPRESS, que contribuye a brindar el procedimiento al usuario de salud y se encuentra a cargo de las Unidades Productoras de servicios (UPS) Administrativos. La relación de UPS de servicios administrativos, se encuentran descritos en la normativa específica de la materia.
- Servicios Generales (Sg), es el servicio de apoyo de hotelería de la IPRESS, que contribuye a brindar el procedimiento al usuario de salud y se encuentra a cargo de las Unidades Productoras de servicios generales y mantenimiento. La relación de UPS de Servicios Generales y mantenimiento se encuentran descritos en la normativa específica de la materia.

CONCLUSIONES SEGÚN EL ACR 092-2021-CR/GRL

- 4.1. Mediante el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2021-CR/GRL se deriva a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el pedido verbal, del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

Provincia de Huarochirí, quien solicita: "Declarar de Interés y Prioridad Regional la implementación de lugares de almacenamiento y distribución de balones de oxígeno en la provincia de Huarochirí, en tres puntos estratégicos, distrito de Santa Eulalia, Hospital de Matucana y la Microred de Langa, para poder atender de manera eficaz y eficiente a toda la población de la provincia de Huarochirí.

- 4.2. Tras la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 092-2021-CR/GRL del 07 de junio de 2021 la respectiva Comisión Ordinaria solicita a la Dirección Regional de Salud la documentación respectiva para elaborar el sustento, análisis y evaluación del acuerdo; por lo que, en proceso de estas acciones administrativas la Asesoría del Consejo Regional toma de conocimiento sobre la emisión de la Resolución Directoral N° 381-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG emitida el 09 de julio de 2021; en el marco de la Ley N° 31113 resuelve conformar y aprobar, el Equipo Multidisciplinario para la gestión de Oxígeno Medicinal en la Dirección Regional de Salud Lima, conformada por distintas direcciones, oficinas, y unidades administrativas haciendo un total de 07 integrantes.
- 4.3. La Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA indica la estructura del modelo de costeo estándar de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que tienen que cumplir los Establecimientos de Salud en el cual se presentan los factores de producción (recursos), criterios (proceso de costeo) y costo estándar (resultado), este modelo determina los procedimientos para realizar la estimación del costo de los insumos médicos. Tal como se indica en el Cuadro N° 02 del presente documento existen 03 Hospitales en la Región Lima (Hospital de Huaral, Hospital Barranca - Cajatambo y SBS y el Hospital de Huacho, Huaura Oyón Servicios Básicos de Salud) quienes producen el "oxígeno medicinal" cuyas valorizaciones varían entre los S/ 3.50, S/ 7.36 y S/ 7.25 soles respectivamente, los montos representan la realidad de cada institución de acuerdo a sus respectivos estudios de costeo en el cual intervienen los factores de producción, consumo de energía entre otros factores que en su defecto cada establecimiento lo considera necesario evaluar.
- 4.4. La Ley N° 26842, Ley General de Salud señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, y que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad, por lo que los Establecimientos de Salud en el ámbito de sus competencias deberían actuar en protección de la salud en el medio familiar y comunitario entendiendo la problemática en la cual está sumida la población en general debido al Estado de emergencia, en ese sentido los costos y valorizaciones deben de analizar y evaluar indicadores sociales de los diferentes casos de atención del oxígeno medicinal debido a que existe una externalidad negativa (desempleo, desabastecimiento, entre otros).



Al respecto de lo manifestado en el presente dictamen el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que se pueda integrar a la parte resolutive del presente Acuerdo de Consejo Regional, lo siguiente: "Encargar a la Comisión Ordinaria de Salud,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad, realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones del presente dictamen”.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de diciembre de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°092-2021-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N°025-2021-CR/GRL, referente al pedido del Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita: "Declarar de Interés y Prioridad Regional la implementación de lugares de almacenamiento y distribución de balones de oxígeno en la provincia de Huarochirí, en tres puntos estratégicos, distrito de Santa Eulalia, Hospital de Matucana y la Microred de Langa, para poder atender de manera eficaz y eficiente a toda la población de la provincia de Huarochirí"; y, el pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien solicita, la valorización del metro cúbico (m³) de oxígeno para que se aborde con urgencia en una mesa de trabajo con la finalidad de obtener un precio estándar para la venta en los hospitales de la región Lima, según los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Dirección Regional de Salud el dirigir, regular, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos para el control sanitario de la producción, almacenamiento, comercialización, dispensación y expendio del oxígeno medicinal como elemento indispensable del control de la salud pública en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud en el marco de sus funciones fiscalizar, controlar y vigilar el acceso y uso racional del oxígeno medicinal en los Establecimientos de Salud de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, asimismo deberá de promover e incluir en los criterios de valorización del oxígeno medicinal el costo social temporal y/o permanente con incidencia en las personas con bajos recursos económicos como aspecto esencial de solidaridad.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Dirección Regional de Salud en supervisar las acciones del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal en los Establecimientos de Salud del Gobierno Regional de Lima en la cual se garantice la producción, almacenamiento y distribución del





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°218-2021-CR/GRL

suministro médico tomando en cuenta las realidades geográficas y administrativas y empleo de estrategias sanitarias que garanticen el control de la emergencia pandémica, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de acción y gestión administrativa, de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD dictadas a partir del presente dictamen; en concordancia a las normas legales vigentes y principios administrativos asistidos.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR, los actuados del presente dictamen debido a que ya existen iniciativas administrativas por parte de la Dirección Regional de Salud tras la emisión de la Resolución Directoral N°381-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG en la cual conforman y aprueban el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno medicinal en la Dirección Regional de Salud Lima.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad, realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones del presente dictamen.

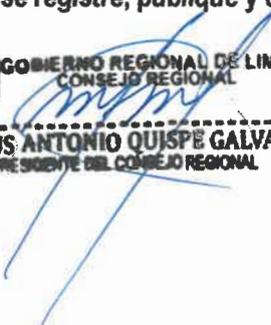
ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE por concluido el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con discapacidad.

ARTÍCULO NOVENO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUIJSPE GALVAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL